



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 3 de Septiembre de 2013

Número 5.292

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.403.- Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle denominado Reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse (expte. 45086/13).

2.407.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y de música en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, curso académico 2013/2014.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.417.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidación de diferentes tarifas.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.413.- Notificación a D. Ángel Alarcón Gómez, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0018.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.384.- Notificación a D. Nael Mohamed Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.385.- Notificación a D^a. Rosa María Ferrer Peña, relativa a expediente sancionador por

infracción de tráfico.

2.386.- Notificación a D^a. Soaad Belhaj, relativa al expediente 26029/12 (110/12), del Área de Menores.

2.393.- PROCESA.-Aprobación de las subvenciones y valoraciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P. O. 2007-2013 (5^a convocatoria).

2.394.- PROCESA.-Aprobación de las subvenciones y valoraciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P. O. 2007-2013 (5^a convocatoria).

2.396.- PROCESA.-Aprobación de las subvenciones y valoraciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P. O. 2007-2013 (5^a convocatoria).

2.401.- Notificación a D. Samir Laarbi Hamido, relativa a expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Vehículos Ligeros (Auto-Taxi).

2.402.- Notificación a D. Youssef El Kasmioui, relativa a expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Vehículos Ligeros (Auto-Taxi).

2.404.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en La Dársena Deportiva de Ceuta, a instancias de Marina Hércules S.A., para ejercer la actividad de cafetería-pub-terraza (expte. 69994/13).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.406.- Notificación a Ceuta Import y Export 1985 S.L., relativa al expediente E-146/13.

2.408.- Notificación a Francisco Ayala Mejías S.L. y a D. Mohamed Ghomriche, relativa a los expedientes S-39/13 y E-89/13, respectivamente.

2.409.- Notificación a D. Jesús Manuel Márquez Córdoba, relativa a Acta de liquidación e infracción.

2.410.- Notificación a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa al expediente S-47/13.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.414.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.387.- Notificación a D. Francisco Javier Omente Barco, relativa resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación por estar desempeñando un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo en el momento de la situación legal de desempleo.

2.388.- Notificación a D. José Andrés del Moral Brenes, relativa a resolución sancionadora por incumplimiento del compromiso de actividad por rechazo de una oferta de empleo (colaboración social).

2.389.- Notificación a D^a. Salma Ramli Azi zi, relativa a suspensión de prestaciones por carecer de responsabilidades familiares.

2.390.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

2.391.- Notificación a D. Bonifacio Rodríguez Gascón, relativa a la solicitud de abono de la prestación por desempleo, en la modalidad de pago único.

2.392.- Notificación a D^a. Margarita Pérez García, relativa a resolución de reclamación previa.

2.395.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo, en la formas y fechas determinadas.

2.397.- Notificación a D. Juan Carlos Orellana Crespo y a D. Mustapha Argaz, relativa a expediente sancionador por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha determinada.

2.398.- Notificación a D. Abdelmalik Chaib Mohamed, relativa a expediente sancionador por incumplimiento del compromiso de actividad.

2.399.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores por no renovar las demandas de empleo, en la forma y fechas determinadas.

2.400.- Notificación a D. Mohamed Del Riego Marouan, relativa a expediente sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

2.415.- Citación a D^a. Navila Abdeselam Mohamed, a D^a. Fatoma Abdelkader Hossain y a D. Taib Mellok, relativa a oferta de empleo y formación.

2.416.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a percepción indebida de prestaciones por desempleo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Ceuta

2.411.- Citación a D. Rodrigo Sáez Hernández, relativa al Juicio de Faltas 197/2013.

2.412.- Notificación a D. Imad Amraoui, relativa al Juicio de Faltas 208/2013.

**DISPOSICIONES
GENERALES CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

2.384.- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a. NAUEL MOHAMED AHMED, con D.N.I. nº 45.093.812-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Barrado Antón.- V.^o B.^o: EL PRESIDENTE. P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26/11/12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 22-07-13, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1^o.- En fecha 14-05-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 320.207 por infracción de tráfico contra D/D^a. NAUEL MOHAMED AHMED con D.N.I. nº 45.093.812-N. El hecho denunciado “NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CINTURON DE SEGURIDAD HOMOLOGADO” se encuentra tipificado en el art. 117.1.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2^o.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3^o.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo

prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 3 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 3 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL (B.O.C.CE de 23-02-10).- Fdo.: Eugenia Muñoz Dick.

2.385.- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a. ROSA MARÍA FERRER PEÑA, con D.N.I. nº 45.052.413-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Barrado Antón.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26/11/12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 03-07-13, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/D.^a ROSA MARIA FERRER PEÑA en expediente nº 314.549, contra Resolución sancionadora de fecha 06-05-13 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D/D.^a ROSA MARIA FERRER PEÑA, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.-El denunciado presentó alegaciones, que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 06-05-13, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D/D.^a ROSA MARIA FERRER PEÑA, contra Resolución de fecha 06-05-13 en relación al expediente nº 314.549, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos”.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- LA SECRETARIA GENERAL P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.386.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 9 de agosto 2013 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 26029/12 (110/12), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.^a Soaad Belhaj, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en c/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 26 de agosto 2013.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.387.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación por estar desempeñando un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo en el momento de la situación legal de desempleo, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, intentándose la notificación si poderla practicar:

11.069.400-Y.- FCO. JAVIER OMONTE BARCO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social, para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el n.º 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas de cualquier naturaleza, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 27 de agosto de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACTUAL. P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete.4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.388.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.078.740-M.- JOSÉ ANDRÉS DEL MORAL BRENES.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: incumplimiento del compromiso de actividad por rechazo de una oferta de empleo (colaboración social).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 28 de agosto de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.389.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución sancionadora a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.123.795-A.- SALMA RAMLI AZIZI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que producen la suspensión de prestaciones: carecer de responsabilidades familiares ya que la renta de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen es superior al 75 % del S.M.I.

Normas de aplicación: artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 215 de la citada norma, para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el n.º 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extras.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 28 de agosto de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACTUAL. P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete.4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.390.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.060.623-N.- P R U D E N C I O
FERNÁNDEZ BLANES.

45.074.899-M.- MANUEL PONCE CAR-
BONELL.

45.091.137-M.- MOHAMED ABSELAM
HAMED.

X-4.037.901-K.- ABDELAZIZ ALAOU.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 5 del artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto) que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del S.E.P.E. resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 27 de agosto de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACTUAL. P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete.4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.391.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar, al siguiente solicitante:

45.082.466-M.- BONIFACIO RODRÍ-
GUEZ GASCÓN.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 221 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece la incompatibilidad entre las prestaciones por desempleo y el trabajo por cuenta propia o ajena, salvo que este sea a tiempo parcial, por lo que ha de considerarse que desde la fecha del alta en Seguridad Social ya no es Vd. beneficiario de prestaciones por desempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, sólo podrán ser beneficiarios de la modalidad

de pago único de la prestación por desempleo, quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo.

De acuerdo con lo previsto en la Regla 4B de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/2002 de 12 de diciembre, la solicitud de abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo en todo caso deberá efectuarse con anterioridad a la fecha de incorporación a la cooperativa, o sociedad laboral, o a la de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a la de inicio de la actividad como trabajador autónomo, considerando que tal inicio coincide con la fecha que así figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 27 de agosto de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACTAL. P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete.4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.392.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.063.360-N.- MARGARITA PÉREZ GARCÍA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 27 de agosto de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACTAL. P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete.4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.393.- La Excm. Sra. Da Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de 2 de agosto de 2013, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 3 al 22 de agosto de 2013, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 5ª Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 4 de julio de 2013, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad

Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente, con esa misma fecha, se informa al Comité de Seguimiento Local.

Con fecha 4 de julio de 2013, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.276 de fecha 9 de julio de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, no presentan ninguna alegación.

Con fecha 24 de julio de 2013, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.281, de fecha 26 de julio de 2013, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida, excepto la empresa Reparaciones Sedeño, CB, titular del expediente 248, que presenta escrito de renuncia en la oficinas de PROCESA.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valoración	Subvención
254	Monreal Transportes Ceuta, S.L.	c.omerccio mayor construcción	B-51026334	1	40	52,50	3.000,00
252	Unique Exports Internacional, S.L.	Intermediarios de comercio	B-51012300	1	15	51,25	937,50
247	Gvesta Sociedad Promotora de Ceuta, S.L.	promoción inmobiliaria	B14807564	1	40	47,50	3.000,00
251	Laser Visión Ceuta, S.L.	servicios medicos	B-51006534	1	40	47,50	3.000,00
249	Asociación Autismo de Ceuta	asesorar personas conTEA/fami.	G-51025005	1	25	46,25	1.875,00
253	Almacenes Marisol S.A.	comercio aprts.eléctricos	A-11905833	1	40	12,50	2.500,00
250	FinanciaCeuta, S.L.U.	intermediarios de préstamos	B-51017101	1	20	6,25	1.250,00
7 empresas				8			15.562,50
7 expedientes							

Reparaciones Sedeño, CB, titular de expediente 248, presenta escrito de renuncia en las oficinas de PROCESA.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO.- Para esta convocatoria de ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, existe un presupuesto de 53.673,50 euros con cargo al Eje 1 una vez asignada las subvenciones al autoempleo y a la contratación indefinida. Las ayudas aprobadas mediante esta Resolución referente al tema 1.63 transformación de contratos temporales en indefinidos, que se comprometen, ascienden a un total de 15.562,50 euros.

CUARTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.

2.394.- La Excm. Sra. Da Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de 2 de agosto de 2013, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 3 al 22 de agosto de 2013, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141, de 23 de marzo de 2012.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 5ª Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 4 de julio de 2013, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente, con esa misma fecha, se informa al Comité de Seguimiento Local.

Con fecha 4 de julio de 2013, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.276, de fecha 9 de julio de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se propone la denegación de la subvención de ayuda a Daniel Sánchez Cortés, con NIF 45.054.959-Y, titular del expediente núm. 320 por no estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a los Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha 24 de julio de 2013, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.281, de fecha 26 de febrero de 2013, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida, excepto la empresa de D. Sergio Filipe Da Silva Monteiro, titular del expediente nº 324.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervencion comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Ex	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.subv	Val.	Subvención
305	Clara Torres García	comercio pastelería cafetería	45.104.465-Q	51.457,89	46.121,69	90	20.000,00
327	Ihsan Buijar Ahmed	correduría de seguros	45.090.781-V	47.193,86	47.193,86	70	20.000,00
328	Ismael Abdelkrim Mohamed	Chapa,pintura y mecánica gral	45.088.175-X	48.775,28	48.775,28	70	20.000,00
332	Jorge Tierra Cabrera	venta material de pintura	45.105.816-X	45.870,28	45.870,28	70	17.500,00
314	José María Castro Chaves	comercio calzados	45.078.683-V	11.137,00	11.137,00	60	5.568,50
321	Francisco José Martín Iglesias	comercio semillas y artcultivos	45.112.690-F	17.091,00	17.091,00	55	8.545,50
331	Salud Lara Vargas	autoservicio alimentac./bebidas	28.455.019-V	35.967,00	35.967,00	55	17.500,00
306	Rafael Gallardo Ferrón	Otros servicios seguros	45.105.840-B	sin inversión		50	2.400,00
307	David Bermúdez Mata	Otros cafés y bares	45.110.051-J	sin inversión		50	2.400,00
308	Encarnación Caro Pérez	Otros cafés y bares	45.069.264-M	sin inversión		50	2.400,00
310	Nauval Mohamed Mohamed	Comercio menor menaje	45.082.319-L	sin inversión		50	2.400,00
315	Isabel María Berrocal Castillo	Peluquería comercio	45.098.243-G	sin inversión		50	2.400,00
326	María de África Muñoz Morilla	Profesionales	45.103.505-E	Sin inversión		50	2.400,00
333	Cristina Sánchez Ruiz	comercio alimentación	45.121.376-E	sin inversión		50	2.400,00
334	María Lorena Bellón Vigo	comercio alimentación	45.104.129-W	Sin inversión		50	2.400,00
335	Luz María López Santos	Salones de Belleza	32.667.587-C	Sin inversión		50	2.400,00
337	Sahar Hamed Liazid	comercio ropa joven	45.093.027-D	15.000,00	15.000,00	50	7.500,00
313	Jesús López León	Pescadería	75.918.626-L	sin inversión		45	2.400,00
317	Josefa Mena Martínez	Inmobiliaria	45.054.299-J	sin inversión		45	2.400,00

322	Jesús Fontalba Astorga	Otros cafés y bares	45.112.021-M	sin inversión	45	2.400,00
323	Rafael Fontalba Astorga	Otros cafés y bares	45.109.437-C	sin inversión	45	2.400,00
325	Suad Abdeselam Chaib	comercio alimentación	45.088.872-V	sin inversión	45	2.400,00
329	Rocio Moreno Marquez	comercio alimentación	45.110.254-D	sin inversión	45	2.400,00
330	Fernando Serrano Porto	comercio alimentación	45.098.662-D	sin inversión	45	2.000,00
312	David Blanco Vega	Reparación ordenadores	33.524.852-Y	sin inversión	30	2.000,00
26 empresas			272.492,31	267.156,11		156.614,00

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se propone la denegación de la subvención de ayuda a Daniel Sánchez Cortés, con NIF 45.054.959-Y, titular del expediente núm. 320 por no estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a los Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, la empresa Sergio Filipe Da Silva Monteiro, titular del expediente nº 324, no acepta la subvención concedida; por tanto dicha petición es propuesta para su anulación.

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, será el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012 la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Para esta convocatoria conjunta de las ayudas de autoempleo, contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, existe un presupuesto global de 340.000 euros, resultantes de la anulación de solicitudes de ayudas concedidas y no pagadas en convocatorias anteriores, con cargo al Eje 1. Las ayudas aprobadas mediante esta Resolución referente al tema 1.68 (autoempleo), que se comprometen ascienden a un total de 156.614 euros quedando para resolver con cargo a las medidas de contratación y transformación de temporales en indefinidos que corresponden a esta convocatoria, la cantidad total de 183.386 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 2 años para los bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedi-

miento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL.- Fdo.: Carm, en Barrado Antón.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.395.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.057.306-F.- JUAN TROYANO BITTAN.
45.088.454-J.- VERÓNICA GARCÍA MÁRQUEZ.

45.108.197-E.- GEMA MARÍA VILLODRES RODRÍGUEZ.

53.071.957-D.- RICARDO LORT SÁNCHEZ.
X-1.742.44-0.- RACHID EL MANSOURI.
Y-7.295.588-L.- LAURA GISELE NAVARRRO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de

pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 27 de agosto de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.396.- La Excm. Sra. Da Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de 2 de agosto de 2013, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 3 al 22 de agosto de 2013, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las Bases Reguladoras Especificas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 5a Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Especificas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 4 de julio de 2013, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente, con esa misma fecha se informa al Comité de Seguimiento Local.

Con fecha 4 de julio de 2013, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.276 de fecha 9 de julio de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan ninguna alegación.

Con fecha 24 de julio de 2013, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.281, de fecha 26 de julio de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida, excepto la empresa Almacenes Golimar, SI, titular de los expedientes nº 368,369,370,371, que presente escrito de renuncia en las oficinas de PROCESA.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Ex	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jorn	Val	Subvención
351	María Dolores Paz Morillo	comercio perfumería	45.064.961-A	1	40	35,0	4.500,00
353	Mohamed Taieb Ahmed	Otros cafés y bares	45.075.790-E	1	40	35,0	4.500,00
354	Almar Ceuta Cars, S.L.	comercio vehículos	B-51028629	1	40	35,0	4.500,00
360	Algo Mas que Vinos, S.L.	C myor. Otros alimt	B-51028561	1	40	35,0	4.500,00
363	Union Bendhamar, SIL.	comercio perfumería	B-51027274	1	40	35,0	4.500,00
364	Union Bendhamar, SIL.	comercio perfumería	B-51027274	1	40	35,0	4.500,00
377	María del Pilar Sepulveda Alonso	c.menaje, adorno	45.074.824-E	1	40	35,0	4.500,00
381	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	c. menor alimentac.	B-51028512	1	40	35,0	4.500,00
382	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	comercio menor alimentac.	B-51028512	1	40	35,0	4.500,00
383	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	c. menor alimentac.	B-51028512	1	40	35,0	4.500,00
384	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	c. menor alimentac.	B-51028512	1	40	35,0	4.500,00
357	Encarnación Caro Pérez	Otros cafés y bares	45.069.264-M	1	20	32,5	2.250,00
358	Encarnación Caro Pérez	Otros cafés y bares	45.069.264-M	1	25	32,5	2.812,50
362	Union Bendhamar, SIL.	comercio perfumería	B-51027274	1	24	32,5	2.700,00
367	Union Bendhamar, SIL.	comercio perfumería	B-51027274	1	24	32,5	2.700,00
374	Zamgor, S.C.	Restaurante un tenedor	J-51028637	1	30	32,5	3.375,00
375	Zamgor, S.C.	Rest. un tenedor	J-51028637	1	30	32,5	3.375,00
385	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	c. menor alimentac.	B-51028512	1	20	32,5	2.250,00
386	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	c. menor alimentac.	B-51028512	1	20	32,5	2.250,00
387	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	c. menor alimentac.	B-51028512	1	20	32,5	2.250,00
388	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	c. menor alimentac.	B-51028512	1	20	32,5	2.250,00
355	Hermes Personal Trainers, S.L.U.	Gimnasio	B51028314	1	40	25,0	4.500,00
356	Encarnación Caro Pérez	Otros cafés y bares	45.069.264-M	1	40	25,0	4.500,00
366	Laser Visión Ceuta, S.L.	servicios sanitarios	B-51006534	1	40	25,0	4.500,00
365	María del Pilar Chaves Ros	Otros cafés y bares	45.070.476-K	1	40	25,0	4.500,00
372	Venus Fitness, S.L.	Instal. deportivas	B-51024164	1	40	25,0	4.500,00

379	Clave Dental, S.L.	Odontología	B-51028249	1	40	25,0	4.500,00
380	Clave Dental, S.L.	Odontología	B-51028249	1	40	25,0	4.500,00
389	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	c. menor alimentac.	B-51028512	1	40	25,0	4.500,00
390	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	c. menor alimentac.	B-51028512	1	40	25,0	4.500,00
391	Satgurus Inversiones, S.L.	Alquiler locales industriales	B-51002020	1	40	25,0	4.500,00
352	Rafael Lavers Monclus	Medicina General	42.146.515-G	1	20	22,5	2.250,00
373	Zamgor, S.C.	Restaurante un tenedor	J-51028637	1	30	22,5	3.375,00
376	Zamgor, S.C.	Restaurante un tenedor	J-51028637	1	30	22,5	3.375,00
17 empresas				34			129.712,50
34 expedientes							

Almacenes Golimar, SL, titular de los expediente n° 368, 369, 370, 371, presentan escrito de renuncia en la oficinas de PROCESA.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n° 5.141 de 23 de marzo de 2012, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO.- Para esta convocatoria de las ayudas a la contratación indefinida y de transformación, tema 1.63, existe un presupuesto de 183.386 euros. Lo comprometido para esta convocatoria de contratación indefinida asciende a un total de 129.712,50 euros quedando para resolver con cargo a la medida de transformación de temporales en indefinidos la cantidad total de 53.673,50 euros.

CUARTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe.- LA SECRETARIA ACCIDENTEL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.397.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación; intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.078.367-T. JUAN CARLOS ORELLANA CRESPO.

X-5.468.021-R.- MUSTAPHA ARGAZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El S.E.P.E., de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 27 de agosto de 2013.- LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.398.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución sancionadora por incumplimiento del compromiso de actividad (Plan de Empleo); intentándose la notificación sin poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.081.346-N.- ABDELMALIK CHAIB MOHAMED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SEPE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle de la participación del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 27 de agosto de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACTUAL. P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete.4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.399.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por

desempleo que a continuación se relacionan:

- 45.077.818-A- BUCHRA MOHAMED HAMMADI.
 45.081.849-D.- MOHAMED HAMED MOHAMED.
 45.082.635-J.- MOHAMED RABIH MOHAMED LAHASEN.
 45.083.875-B.- NUREDDIN MOHAMED MESQUINI.
 45.089.455-W.- MUSTAFA ABDEL-LAH JOMSI.
 45.090.680-P.- SAIDA MOHAMED MOHAMED.
 45.094.005-K.- MOHAMED HOSSAIN ABDERRAHAMAN.
 45.098.645-S.- HUTMAN SARGUINI ABDERRAHAMAN.
 45.110.073-N.- OMAR ABSELAM CHAIRI.
 45.111.503-Q.- ALEJANDRO ELÍAS GIL MARTÍN.
 48.248.203-E.- ADIL BOUALI NAHAL.
 48.977.705-X.- BELÉN BARREIRO RODRÍGUEZ.
 X-4.087.516-W.-MOHAMED EL HARRAK.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión estable-

cido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 27 de agosto de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACTUAL. P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete.4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.400.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

- 02.557.511-A.- MOHAMED DEL RIEGO MAROUAN.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2a sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión estable-

cido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 27 de agosto de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACTUAL. P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete.4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.401.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 29-07-2013 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Policía Local por su escrito de fecha 13-02-2013, da cuenta que D. Samir Laarbi Hamido con DNI 45.099.732-K conductor del taxi 4 cuyo titular es D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, utiliza ropa deportiva durante la jornada laboral.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

Mediante notificación y posterior publicación al expedientado en fecha 12-04-2013 de la incoación del expediente, el mismo no ha presentado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

Tras la publicación de la propuesta de sanción en fecha 5-07-2012 no se han presentado en el plazo otorgado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 51 apartado a) que se considera falta leve: el descuido del aseo personal o vestimenta inadecuada según el artículo 33, el cual señala que no será exigible a los conductores un determinado uniforme pero si la limpieza y la corrección del atuendo a que obliga el respeto al usuario del servicio público que prestan, quedando prohibido el uso de ropa deportiva y el pantalón corto.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves: a.) Amonestación b). Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6-11-09 por el que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo y se regula el ejercicio de sus competencias, añadiéndose por Decreto del Presidente de fecha 14-01-2011 a las competencias de la Consejería de referencia:

apartado I) Transporte público urbano. La competencia en esta materia corresponde a la Consejera de Sanidad y Consumo, Dª. Adela María Nieto Sánchez, por atribución de competencias del Presidente en el Decreto de fecha 21-06-2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona por reincidente a D. Samir Laarbi Hamido con DNI 45.099.732-K con multa de 100 euros por la comisión de la misma infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente utilizar ropa deportiva durante la jornada laboral.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

En Ceuta a 19 de agosto de 2013.- V.º B.º: EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012) LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL ACC-TAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.402.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Policía Local por su escrito de fecha 27-03-2013 da cuenta que D. Youssef El Kasmoui titular del Documento TH-3951497 utilizaba el vehículo matrícula 1281A75 para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25-03-2013 a las 15:30 horas, en Avda España -Farmacia Ares.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y reportaje fotográfico de la documentación, declaraciones del expedientado y transportado y parte de intervención del vehículo.

Notificada la incoación en fecha 26-04-2013 el expedientado no presenta alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que el conductor del vehículo realizaba el transporte público de viajes sin hallarse e disposición de la correspondiente licencia. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha

de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar D. Youssef El Kasmoui titular del Documento TH-3951497 con precintado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula 1281A75 por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

V.º B.º: EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012) LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.403.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 26 de agosto de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

* Apruébese inicialmente la modificación del Estudio de Detalle denominado Reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Manuel de Caso Sandoval y D. Luis Pedro Moreira Fernández visado por el COACE con fecha 9 de mayo de 2013, con objeto de adaptarlo al levantamiento topográfico y corregir alineaciones y rasantes, conforme al informe técnico nº 525/13, de fecha 28 de junio de 2013 y a los fundamentos jurídicos expuestos.

* Procédase a la apertura de un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

* Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle, a cuantos puedan resultar afectados por el mismo y demás interesados en el procedimiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2. del Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOCCE y en uno de los diarios de la Ciudad (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), sita en el Edificio Ceuta Center, entrada por la C/Ingenieros, 2ª planta.

Ceuta, 26 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15.2.2010 BOCCE nº 4.924 de 23.02.2.010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.404.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en La Dársena Deportiva de Ceuta, a instancia de D. Francisco Javier Martín Segura, en representación de Marina Hércules S.A N.I.F./T.R. /C.I.F.: A-51013514.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: CAFETERIA-PUB-TERRAZA

Ceuta, 21 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010) LA TÉCNICO DE ADMI-

NISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda. Vº.Bº. EL PRESIDENTE. pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.406.- D.ª ANA CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: CEUTA IMPORT Y EXPORT 1985, S.L.; ACTA DE INFRACCIÓN: 22436/13; Nº EXPEDIENTE: E-146/13; SANCIÓN: 30.003,00.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local. 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de agosto de 2013.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.407.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer Dª. Mª Isabel Deu del Olmo en virtud de decreto de delegación de presidencia de 16 de junio 2011, en virtud del artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del RD legislativo 781/1986 de 18 de Abril ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y de música en el conservatorio Municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2013/2014 por un importe global de 36.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La normativa jurídica aplicable a esta materia está constituida por la ley general de subvención y el reglamento general de subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

2.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de Idiomas en el Instituto de Idiomas y de música en el conservatorio Municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- El órgano competente para aprobar estas bases es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de Idiomas en el Instituto de Idiomas y de música en el conservatorio Municipal de la Ciudad durante el curso 2013/2014 por un importe global de 36.000 euros con cargo a la partida 48105 3241 012 y nº de operación 201300066610.

2.- Publíquense las bases de la convocatoria señaladas en el punto primero, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe: La Secretaria General.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos que en el curso académico 2013/2014 cursen alguno de los estudios siguientes:

- a) Estudios de idiomas realizados en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estudios de música general, especial y/o profesional realizados en el Conservatorio Municipal de Música.

Segunda.- REQUISITOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar matriculado en alguno de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán a los modelos establecidos al efecto (anexo I para estudios de idiomas realizados en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y anexo II estudios de música en el conservatorio Municipal de Música), que se facilitarán en cualquiera de las oficinas de infor-

mación del Registro General de la Ciudad, así como en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Conservatorio Municipal de Música.

2. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 en las oficinas de Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

3. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 3) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.
- 4) Modelo de autorización establecido al efecto, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

5) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

6) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de los documentos requeridos, será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de resolución que se dictará al efecto y que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo: A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El cónyuge del solicitante.
3. El alumno.
4. Otros miembros de la unidad familiar. Se entenderá como tales a:
 - a. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
 - b. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

8. En el supuesto de darse dos circunstancias computables de forma simultánea, solo se valorará una de ellas.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Huérfano absoluto.
2. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
3. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
4. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Situación de Discapacidad.

C.1. Minusvalía del Alumno

- | | |
|---|-------------|
| 1.1.1. Minusvalía superior al 65 % | 2 puntos. |
| 1.1.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % | 1'5 puntos. |

C.2. Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.

- 3.2.1. Minusvalía superior al 65 % 1 punto.
 3.2.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 0.5 puntos.

D.- Situación Laboral.

A aquellas familias en las que el/la sustentador/a principal se encuentre en situación de desempleo se le concederán tres puntos adicionales.

E.- Situación Económica:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Umbral 1:

Familias de un miembro	4.033 euros.
Familias de dos miembros	7.784 euros.
Familias de tres miembros	11.344 euros.
Familias de cuatro miembros	14.876 euros.
Familias de cinco miembros	18.401 euros
Familias de seis miembros	21.849 euros
Familias de siete miembros	25.219 euros
Familias de ocho miembros	28.513 euros

Umbral 2:

Familias de un miembro	10.860 euros
Familias de dos miembros	17.690 euros
Familias de tres miembros	23.231 euros
Familias de cuatro miembros	27.556 euros
Familias de cinco miembros	31.270 euros
Familias de seis miembros	34.857 euros
Familias de siete miembros	38.252 euros
Familias de ocho miembros	41.618 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.500 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

F.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

• MATRÍCULA DE HONOR	10,00 PUNTOS.
• SOBRESALIENTE.	9,00 PUNTOS.
• NOTABLE.	7,50 PUNTOS.
• APROBADO O APTO	5,50 PUNTOS.
• RECONOCIDO O CONVALIDADO	5,50 PUNTOS.
• SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA.....	EXCLUIDO.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado F (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación de discapacidad).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral). 6.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍASY CONCESIÓN DE LA AYUDAS.

1. Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante. Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la base sexta apartado E de las presentes bases, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación. Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2 del mismo párrafo recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación. Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

2. El proceso de concesión de las ayudas se realizará mediante el ingreso del importe concedido al beneficiario de las mismas.

Décima.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 36.000€ límite del crédito retenido en la partida 481.05.324.1.012 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2013, salvo incremento del mismo.

Decimoprimer.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad con independencia de su fuente de procedencia.
- b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- c) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d) Proceder al reintegro de la ayuda en los casos previstos en la normativa vigente.

Decimosegunda.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda para la misma finalidad cualquiera que sea su fuente de procedencia.
- e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de las presentes bases.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

Anexo I**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:				Nombre:	
N.I.F.		Teléfonos:			
Domicilio:					
Código Postal:		Población:		Provincia:	

D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:		
Nombre:		
N.I.F.		

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

1. DNI/TIE de los padres.
2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
3. Título de Familia Numerosa.
4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
5. Certificación del coste de cuotas y matrícula expedida por el Instituto de Idiomas de la CAC.
6. Fotocopia del número de cuenta.

DOCUMENTOS OPCIONALES

- Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, etc...)

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

El/la Solicitante D/Dña. _____, DECLARA BAJOSU RESPONSABILIDAD.

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de sí mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

Ceuta,..... de de.....
FIRMA DEL SOLICITANTE.

Anexo II**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN EN MÚSICA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:				Nombre:	
N.I.F.:		Teléfonos:			
Domicilio:					
Código Postal:		Población:		Provincia:	

D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:		
Nombre:		
N.I.F.:		

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MUSCIA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

1. DNI/TIE de los padres.
2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
3. Título de Familia Numerosa.
4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
5. Certificación del coste de cuotas y matrícula expedida por el Conservatorio Municipal de Ceuta.
6. Fotocopia del número de cuenta.

DOCUMENTOS OPCIONALES

7. Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, etc...)

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

El/la Solicitante D/Dña. _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de si mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

Ceuta,..... de de.....
FIRMA DEL SOLICITANTE.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las solicitudes de ayudas para sufragar los gastos de estudios en el Instituto de Idiomas y el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICIÓN FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.408.- DOÑA M^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado,

sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: FRANCISCO AYALA MEJÍAS, S.L.; ACTA INFRACCIÓN: 19810/13; EXPEDIENTE: S-39/13; SANCIÓN: 60,00

EMPRESA: MOHAMED GHOMRICHE; ACTA INFRACCIÓN: 15968/13; EXPEDIENTE: E-89/13; SANCIÓN: 80.008,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del

Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de agosto de 2013.

2.409.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: JESÚS MANUEL MÁRQUEZ
CÓRDOBA CIF: 45102797G

Número CCC: 51100871218

Domicilio: J.O.P. P- 3, Derecho, 1º-D. Ceuta
Acta Liquidación número: 512013008003415. Acta Infracción número: 1512013000020416.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

2.410.- D^a M^a CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: PANELES IBÉRICOS
PROVASA, S.L.; ACTA DE INFRACCIÓN:
I282013005024596; N.º EXPEDIENTE: S-47/13;
SANCIÓN: 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local. 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de agosto de 2013.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Ceuta

2.411.- D^a EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º SEIS DE CEUTA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n.º 197/2013 se ha librado la presente cédula de citación edictal, que en su contenido dice:

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de POLICÍA LOCAL, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 26/09/2013 a las 10.10 horas asista en la SALA DE VISTAS DE ESE JUZGADO a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, cuyos

hechos ocurrieron en CEUTA el día 11 de Agosto de 2012, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN A D. RODRIGO SÁEZ HERNÁNDEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 22 de Agosto de 2013.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.412.- D. ALFREDO VILLAESCUSA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n° 208/2013 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 20 DE JUNIO DE 2013.

VISTOS POR Da MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 208/2013, POR UNA FALTA CONTRA LAS PERSONAS EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D. SALVADOR ALCARAZ YÚÑEZ COMO DENUNCIANTE Y

D. IMAD AMRAOUI COMO DENUNCIADO. ASIMISMO, INTERVINO EL MINISTERIO FISCAL.

FALLO:

ABSOLVER A D. IMAD AMRAOUI DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL DERIVADA DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADO, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. IMAD AMRAOUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 22 de Agosto de 2013.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.413.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N° de Expediente: 13/340/0018

Nombre y Apellidos del Expedientado/a:
ANGEL ALARCÓN GÓMEZ

Capitanía Marítima en que está el expediente:
CEUTA.

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO.

Fecha del acto: 07/08/2013

Ceuta, 23 dfe agosto de 2013.-EL INSTRUCTOR.- Fdo.: RAFAEL URBANO PEREZ.- EL SECRETARIO.- Fdo.: ANTONIO CABRERA CANTÓN.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Provincial en Ceuta

51/1009883-M/05	MUÑOZ DIAZ, Carlos
51/1002406-M/90	BARRERO GALLEGO, Víctor Hugo
51/1001079-M/90	ALAMI ABDELKADER, Mekeltum
51/1010928-M/08	DE LA RUBIA UCERO, Pedro José

2.414.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992.

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/1012946-M/12	BAYO LÓPEZ, Cristina
51/1010068-M/06	PAYES GÓMEZ, Francisca M. ^a

EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE. Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta

2.415.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la citación para OFERTA DE EMPLEO Y FORMACION a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

D 45073260E	NAVILA ABDESELAM MOHAMED
D 45091956L	FATOMA ABDELKADER HOSSAIN
E X1330803T	TAIB MELLOUK

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Area de Actividad

(Ofertas) en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

Si además es usted receptor de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, podrá ser objeto de la sanción prevista en el artículo 47.1 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de Agosto.

En Ceuta, a 28 de agosto de 2013.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

2.416.- REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 29 de Agosto de 20 13.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
JOUIED MOHAMED REDA	X7448144P	51201300000564	401,08	19/06/2013 30/06/2013	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
ALI AMAR MOHAMED	45075048Q	51201300000549	428,34	21/06/2013 30/06/2013	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
AYMAZ MESKADI MUSTAPHA	45378034T	51201300000559	1.783,94	12/09/2012 05/11/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
OBISPO GARCIA MIGUEL ANGEL	45081367X	51201300000509	168,08	22/04/2013 30/04/2013	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR
Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
FERNÁNDEZ. NAVARRO MANUEL	38048842B	0000263	440,20	30/09/2010 30/10/2010	SUBSIDIO EN RENTAS DE ANUAL PRESENTACION NO POR BAJA MAYOR DE 52 AÑOS
Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
BLANCO GARCIA INMACULADA	45076120F	51201300000523	426,00	01/05/2013 30/05/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
MOHAND HADDU SAID	45084023K	51201300000552	71,00	26/06/2013 30/06/2013	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
AHMED ABDESELAM YAMILA	45080022E	51201300000551	397,60	03/06/2013 30/06/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
ROMERO MONTERO MANUEL	45061182L	51201300000547	411,80	02/06/2013 30/06/2013	BAJA POR NO PRESENTACIÓN ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
HASSAN AHMED BILAL	45106570M	51201200000235	1.076,90	01/03/2012 30/07/2012	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
LEON AYORA ANA MARIA	45107580A	51201300000534	426,00	01/05/2013 30/05/2013	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
EL HADDOUI REDOUAN	X4396549F	51201300000562	3.237,60	13/11/2012 30/06/2013	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
GISELE NAVARRO LAURA	Y0729588L	51201300000557	71,00	26/06/2013 30/06/2013	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
SBIHI SBIHI RAHMA	X1001371C	51201300000526	4.998,40	09/06/2012 30/05/2013	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
MOHAMED HAMMADI BUCHRA	45077818A	51201300000524	56,80	27/05/2013 30/05/2013	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MOHAMED ABDENEBI SEKIA	45078241N	51201200000054	14,20	30/01/2012 30/01/2012	POR NO COMPARECENCIA DEL INEM/SPE. CAUTELAR
Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MOHAMED MOHAMED REDUAN	45111447Y	51201100000242	2.914,41	01/08/2011 30/08/2011	AGOTAMIENTO DEL DERECHO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.417.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios ó a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, ó reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso ó reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a 26 de agosto de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Torrado López.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUIDACIÓN	EUROS
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/13/19079	08/07/2013	17	33,92
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	CEUTA	C/13/18999	08/07/2013	17	67,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	CEUTA	C/13/19037	08/07/2013	17	67,83
FUENTES ENRIQUE,SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/13/19081	08/07/2013	17	67,83
LISAOU S.L.	CL APARTADO CORREOS N° 2006	CEUTA	C/13/19161	08/07/2013	17	67,30
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/13/19077	08/07/2013	17	67,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/13/19073	08/07/2013	17	67,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54	CEUTA	C/13/19044	08/07/2013	17	33,92
HERNANDEZ FUENTES ANTONIO	CL AVDA. EJERCITO ESPAÑOL N.	CEUTA	C/13/15656	31/05/2013	SR	10,22
HERNANDEZ FUENTES ANTONIO	CL AVDA. EJERCITO ESPAÑOL N.	CEUTA	C/13/15657	31/05/2013	SR	10,03
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/13/19069	08/07/2013	17	33,92
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62	CEUTA	C/13/19070	08/07/2013	17	67,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/13/19072	08/07/2013	17	67,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/13/19074	08/07/2013	77	33,92
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/13/19078	08/07/2013	1-7	67,83
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3°D	CEUTA	C/13/19093	08/07/2013	17	29,00
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6°	CEUTA	C/13/19040	08/07/2013	17	33,92
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/13/19036	08/07/2013	17	67,83
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/13/19107	08/07/2013	17	53,51
TRANSPORTES YUSR S.L.0	CL BARRIADA SARCHAL N° 79	CEUTA	C/13/19160	08/07/2013	17	100,94
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/13/18995	08/07/2013	17	67,83

Ceuta a 26 de Agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:**Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
-Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:**<http://www.ceuta.es>

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación